

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante	Hailyn Fernández Useda
Desaparecido	Rogelio Fernández Vásquez
Radicación	253863184001 2022 00619 00
Decisión	Control de Legalidad

Ingresan las diligencias al Despacho, con informe de haber vencido el término concedido a la parte interesada, para impulsar el trámite correspondiente.

No obstante, revisadas las diligencias, se advierte que la providencia de fecha 6 de diciembre de 2023 no se encuentra revestida de legalidad, como quiera que conforme a lo decantado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, bajo los postulados de buena fe, economía procesal y libertad probatoria, no se puede desatender la notificación personal efectuada por la parte demandante a la Personera Municipal de La Mesa, como quiera que es el llamado al proceso, quien tiene la carga de desvirtuar la recepción de la misiva o sus archivos adjuntos, a través del incidente de nulidad.¹

Así las cosas, se dispondrá **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** la providencia calendada el 19 de diciembre de 2023, mediante la cual se requirió a la demandante para que acreditara en debida forma la notificación al agente del Ministerio Público y en su lugar se tendrá por efectuada la misiva y se dará continuidad a las diligencias.

Por secretaría dese ingreso de las diligencias en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

¹ Sentencia STC12816-2023 M.P. Hilda González Neira

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

9 de FEBRERO de 2024

Por anotación en Estado No. **028** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A favor de	Luis Felipe Rueda Caldas
Radicación	253863184001 2024 00008 00
Decisión	Corre Traslado Informe - Requiere

Se ordena la incorporación del informe de valoración de apoyos allegado por la Comisaría de Familia de San Antonio del Tequendama y del mismo se ordena correr traslado a los interesados y al agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto por el numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificadorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

De otro lado, se REQUIERE al Doctor Cesar Manuel Corredor Chipatecua, Personero Municipal de San Antonio del Tequendama, para que en el término diez (10) días, cumpla con lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, informando que otros familiares podrían estar interesados en ejercer los apoyos del señor Rueda Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 9 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 028 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Cristian David Reina Guzmán
Demandado	Yailyn Juliana Garay Vaca
Radicación	253863184001 2022 00139 00
Decisión	Incorpora - Requiere

Recibida la respuesta de la Cooperativa Beneficiar, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los efectos a que haya lugar.

De otro lado, se REQUIERE a los apoderados para que en el término de diez (10) días acrediten la gestión a los oficios librados por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 9 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 028 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	María Alexandra Tovar Fernández
Demandado	Álvaro Hernandez Herrera
Radicación	253863184001 2021 00397 00
Decisión	Ordena Rehacer Partición

El abogado Yeyson Ferney Vela Rodríguez, partidador designado, presenta trabajo de partición en el que indica que la partida segunda de los activos corresponde al predio denominado "Lote Uno (1)" con folio de matrícula inmobiliaria 166-99344 y en la adjudicación de los bienes, en las hijuelas para la señora María Alexandra Tovar Fernández de la partida segunda se le adjudica las mejoras construidas en 400 metros del predio mencionado y para el señor Álvaro Hernández "600 Mts del predio denominado *LOTE UNO (1) con Área de 1.000 metros cuadrados en común y proindiviso con la señora MARÍA ALEXANDRA TOVAR FERNÁNDEZ*".

Lo anterior, contraría lo reiterado por este Despacho en providencias del 8 de noviembre de 2023 y 11 de enero de 2024, pues continúa desconociendo el auxiliar de la justicia que la partida segunda no hace referencia a la totalidad del predio, sino que únicamente comprende las mejoras construidas en el mismo y solo ellas deberán ser adjudicadas, tal y como quedó aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anterior, se ordena al apoderado rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta lo aquí planteado, para lo cual se le otorga el termino de cinco (05) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 510 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

9 DE FEBRERO DE 2024

Por anotación en Estado No. **028** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	José Hernán Pedraza Buitrago
Radicación	253863184001 2024 00002 00
Decisión	Ordena Vinculación – Corre Traslado Informe

Téngase en cuenta que, incluido el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, no compareció persona alguna al proceso.

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena la VINCULACIÓN del Ministerio Público al presente proceso, para lo cual se ordena al apoderado reconocido, **NOTIFICAR** en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del C.G.P.

De otro lado, se ordena la incorporación del informe de valoración de apoyos allegado por la Trabajadora Social de este Despacho y del mismo se ordena correr traslado a los interesados y al agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto por el numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificadorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 9 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 028 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Rosana Gómez
Radicación	253863184001 2019 00255 00
Decisión	Requiere

Previo a proveer sobre la solicitud de custodia allegada por la señora Rocío Torres Gómez, se REQUIERE a la misma, para que indique la dirección física del lugar donde se pretende asumir el cuidado de la titular del derecho.

De otro lado, respecto a las cuentas que solicita, se le indica a la memorialista que en diligencia del 19 de diciembre de 2023, se programó la audiencia para llevar a cabo la rendición de cuentas, para el día 16 de febrero de 2024 a las 9:00 am.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 9 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 028 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	María del Carmen Martínez Moreno
Radicación	253863184001 2022 00396 00
Decisión	Señala Fecha Inventarios

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la referencia en el Registro Nacional de Sucesiones del Consejo Superior de la Judicatura, vencido el término de emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en la mortuoria y efectuado el requerimiento de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso al cónyuge sobreviviente sin que este compareciera al proceso, el Despacho, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, señala la hora de las **DOS Y TERINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para que sean presentadas las **ACTAS DE INVENTARIO Y AVALÚOS** dentro del presente asunto.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el abogado gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

9 de FEBRERO de 2024

Por anotación en Estado No. **028** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario